



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



RESOLUCIÓN Nro. 1210

POR LA SE QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL - ISEPOL.

Asunción, 24 de diciembre de 2024

VISTO: La Ley Nro. 7280/24 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL" y el proyecto presentado por Nota C.E.P.I. N° 02/2024, de fecha 21 de noviembre del 2024, suscripta por los miembros de la Comisión de Elaboración del Anteproyecto de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 7280/24 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", en su artículo 250 establece: "La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) es la encargada de planear, diseñar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico, ético y cultural del personal policial, como institución de Educación Superior reconocida por las leyes vigentes...". Así también en su artículo 280 expresa: "Derógase la Ley N° 222/1993 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL" y todas sus modificaciones, en especial, la Ley N° 5757/2016 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL"...".

Que, la Ley Nro. 2946/2006 "RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR" y la Ley Nro. 7198 / QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA LEY Nro. 2946/2006 "QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL), COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR", faculta al Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), a implementar cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado en el campo de las ciencias policiales y a expedir títulos correspondientes.

Que, la Ley Nro. 4995/2013 "De la Educación Superior", en su artículo 60 refiere: "Los Institutos Superiores dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Policía Nacional, establecerán su sistema de gobierno conforme a sus propios regímenes institucionales o cartas orgánicas. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) establecerá las exigencias académicas que no se refieran expresamente a su área específica del saber, así como las pautas de equivalencia de estudios que permitan la movilidad...".

Que, el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes, Reglamentos y afines se ha expedido en los términos del Dictamen N° 169, que en su parte conclusiva dice: "Por tanto, conforme a los argumentos legales esgrimidos y considerando el objeto del proyecto de actualización del Reglamento Orgánico, esta División, considera oportuno ajustar dicha reglamentación conforme a los niveles de exigencias de la Educación Superior, debiendo ser aprobado por resolución de la máxima autoridad de la institución."



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 210 numerales 1 y 5 de la Ley Nro. 7280/24 "DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL",

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

1º. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL y sus dependencias componentes conforme a los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. La Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), es la encargada de planear, diseñar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico, ético y cultural del personal policial y actualización profesional en el área de las Ciencias Policiales y afines, como Institución de Educación Superior reconocida por las leyes vigentes; mediante:

- La definición de una política educativa integral, inclusiva, dinámica y en consonancia con el plan estratégico de la Policía Nacional.
- El permanente gerenciamiento de la investigación científica e innovación tecnológica, abordando los aspectos gerenciales y operativos de la función policial.
- La activa participación, con propuestas y acciones específicas que aborden la problemática nacional en materia de seguridad interna, la difusión de la cultura y el relacionamiento interinstitucional ante las instancias que correspondan y la comunidad en general.

Artículo 2º. El Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) tiene como Visión:

Ser una Institución de Educación Superior reconocida como líder a nivel nacional e internacional, a través de la excelencia académica, cultural, científica y tecnológica en el área de las Ciencias Policiales y afines, además de destacarse por disponer de una estructura moderna, dinámica e inclusiva, orientada al bienestar de la sociedad.

Artículo 3º. El Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL) tiene como Misión:

Formar, capacitar y actualizar profesionales en el área de las Ciencias Policiales y afines; con competencias, destrezas, habilidades acordes a las exigencias vigentes; basado en valores institucionales, en continua innovación, con alto nivel de compromiso y respeto a los derechos humanos, mediante la gestión institucional de calidad.

Artículo 4º. Son valores del Instituto Superior de Educación Policial:

- El respeto a la persona, su dignidad y sus derechos humanos sin distinción alguna.
- La innovación y la actitud abierta al cambio.
- El mejoramiento continuo de la calidad de la educación en sus diferentes niveles.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- La probidad basada en el respeto a la ley, las normas sociales y la moralidad individual, representada como el sustento ético para la honradez y la integridad en el trabajo.
- El compromiso con el rigor científico y la responsabilidad ética para garantizar la seguridad interna para toda la sociedad.
- La disciplina entendida como entrega voluntaria a las normas y disposiciones legales.
- La pertinencia y coherencia de las carreras, planes y programas para el desarrollo institucional y nacional.
- La responsabilidad y transparencia en la gestión.



Artículo 5º. El Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), desarrollará proyectos educativos en las áreas de Pregrado, de Grado y de Postgrado en el campo de las Ciencias Policiales y afines; expedirá las certificaciones correspondientes, realizará convalidaciones y reconocerá los estudios académicos realizados en otras instituciones nacionales o extranjeras, a los efectos de su registro en la foja de servicio institucional.



Para la ejecución de los proyectos educativos y gestiones académicas el ISEPOL deberá gerenciar sus recursos conforme a las normativas legales vigentes.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6º. Integran el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL):

1. Dirección General.
2. Consejo Asesor Superior de la Educación Policial (CAS).
3. Dirección de Postgrado.
4. Dirección de Grado.
5. Dirección de Pregrado.
6. Secretaría General.
7. Departamento de Extensión y Cultura.
8. Departamento de Estudio, Evaluación, Homologación y Acreditación.
9. Departamento de Atención Psicológica.
10. Unidad Central de Inteligencia.
11. Unidad Central de Admisión a Programas, Carreras y Cursos.
12. Asesoría Técnica Pedagógica.
13. Centro de Investigación.
14. Centro de Recursos Didácticos.
15. Sub Unidad de Administración y Finanzas.
16. Asesoría Jurídica.
17. Gabinete.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUÁI REKUAI



SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7º. La Dirección General es responsable de planificar, gerenciar, controlar y evaluar la ejecución de los cursos, carreras, planes y programas, para la formación, capacitación y actualización del personal a nivel profesional, técnico, científico y cultural en el área de las Ciencias Policiales y afines, a través de sus Direcciones de Área. Será ejercida por un Comisario General Director de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, con conocimiento de gestión acreditada en el área de Educación Superior y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Representar, dirigir y administrar el Instituto Superior de Educación Policial.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Asesor Superior.
- c) Supervisar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones de Área y demás dependencias que la integran.
- d) Suscribir los títulos académicos, certificaciones y distinciones expedidos por el ISEPOL de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Designar interino y/o representantes del ISEPOL ante instituciones y eventos nacionales o internacionales.
- f) Proponer al comando institucional convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito educativo, previo dictamen del organismo competente.
- g) Conferir títulos honoríficos o distinciones por desempeño profesional sobresaliente y/o aportes significativos a la gestión del ISEPOL, conforme a las normativas vigentes.
- h) Gerenciar el concurso de méritos y aptitudes para la selección e incorporación de docentes.
- i) Conformar equipos de trabajo o comisiones para la elaboración de proyectos relacionados a la gestión del ISEPOL.
- j) Solicitar resoluciones, dictámenes e informes técnicos de los Consejos, Asesorías y Comisiones.
- k) Solicitar la auditoría de las dependencias componentes del ISEPOL.
- l) Remitir a la máxima autoridad el anteproyecto de presupuesto general institucional.
- m) Disponer el nombramiento, destino y traslado del personal a su cargo.
- n) Proponer al Comandante de la Policía Nacional el nombramiento de los estudiantes de las Unidades Académicas de Formación Policial, Academia Nacional de Policía, Colegio de Policía, Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos.
- o) Nombrar a los estudiantes de las demás Unidades Académicas dependientes del ISEPOL, conforme al resultado del proceso de admisión.
- p) Conceder permiso al personal conforme al reglamento vigente.
- q) Presentar la rendición de cuentas de su gestión ante el Comando Institucional.
- r) Emitir resoluciones en el marco de sus funciones.
- s) Proponer y/o desvincular a docentes, personal técnico y estudiantes del ISEPOL, conforme a normativas vigentes.
- t) Disponer la intervención de las Unidades componentes del ISEPOL de conformidad a los procedimientos legales.
- u) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



SECCIÓN II DEL CONSEJO ASESOR SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL

Artículo 8°. El Consejo Asesor Superior de la Educación Policial (CAS) es la dependencia responsable de asesorar con carácter vinculante, las decisiones de la Dirección General. Es permanente, profesional, técnico, de alta especialización en temas policiales, académicos, administrativos, jurídicos y éticos.

El Consejo Asesor Superior del ISEPOL, será conformado a principios de cada año, por resolución del Director General y lo integran:

- a) El Director General - Presidente
- b) Los Directores de Postgrado, Grado y Pregrado.
- c) Los Jefes de Unidades Académicas.
- d) El Secretario General.
- e) El Jefe de Sub Unidad de Administración y Finanzas.
- f) El Jefe de la Asesoría Jurídica.
- g) Asesores Técnicos Pedagógicos de la Dirección General.
- h) Asesores Técnicos Pedagógicos de las Unidades Académicas.
- i) Un docente nombrado, en ejercicio de la docencia, elegido por sus pares, de cada área.
- j) Un estudiante matriculado proveniente de alguna carrera, plan o programa del ISEPOL, de cada área.
- k) Un egresado de alguna carrera o programa del ISEPOL.

Artículo 9°. Los integrantes del Consejo Asesor Superior de la Educación Policial (CAS) serán convocados para las sesiones del CAS por el Director General del ISEPOL.

- a) Los nombrados en los incisos A, B, D, E, F serán convocados para todas las sesiones.
- b) Los nombrados en los incisos C, G, H, I, J, K serán convocados de manera nominal conforme al tema a ser tratado en cada sesión.

Artículo 10. Son funciones del Consejo Asesor Superior de Educación Policial (CAS):

- a) Establecer la política educativa institucional.
- b) Analizar y resolver las propuestas de creación o supresión de dependencias del ISEPOL, para los trámites pertinentes ante el Comando Institucional o instituciones rectoras que correspondan al ámbito de la Educación Superior.
- c) Analizar las propuestas de cursos, carreras y programas del ISEPOL, para los trámites pertinentes ante los organismos rectores de la Educación Superior.
- d) Analizar y resolver sobre propuestas de convenios nacionales o internacionales, para los trámites pertinentes ante el Comando Institucional.
- e) Aprobar los Planes de Gestión y Proyectos Académicos del ISEPOL.
- f) Estudiar los proyectos de reglamentos de las dependencias componentes del ISEPOL, para los trámites pertinentes ante el Comando Institucional.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO del PARAGUAY
PARAGUÁI REKUÁI

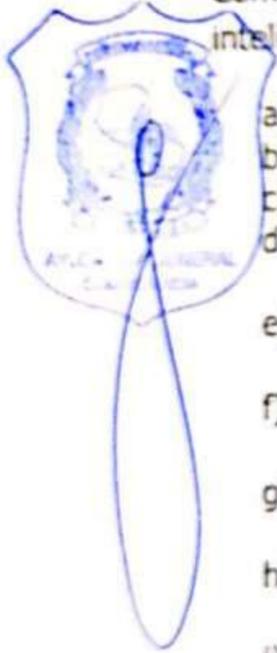


- g) Aprobar reconocimientos y distinciones a directivos, docentes, egresados o estudiantes, por iniciativa propia o a propuesta de las Unidades Académicas, conforme a la normativa vigente.
- h) Emitir actas de carácter vinculante para las resoluciones del Director General.



SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO

Artículo 11. La Dirección de Área de Postgrado es responsable de organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas de estudios, directivas y el funcionamiento de las Unidades Académicas que la componen; como así también, proponer a la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial las líneas de investigación y de extensión académicas a ser implementadas en los cursos de postgrados. Será ejercido por un Comisario General Inspector de la especialidad de prevención y seguridad, investigación o inteligencia y cumplirá las siguientes funciones:



- a) Representar, dirigir y administrar la Dirección de Área.
- b) Representar al Director General a designación del mismo.
- c) Supervisar el funcionamiento de las Unidades Académicas que la integran.
- d) Crear comisiones y convocar equipos de trabajo en el marco del cumplimiento de la misión institucional.
- e) Solicitar a las Unidades Académicas, asesorías, dictámenes, Informes técnicos u otros documentos.
- f) Acompañar la gestión de sus Unidades Académicas ante organismos rectores de la Educación Superior y otros inherentes al cumplimiento de su misión.
- g) Gestionar la movilidad e innovación educativa y tecnológica orientada al cumplimiento de la misión Institucional.
- h) Coordinar con el Equipo Técnico de sus dependencias la elaboración de los proyectos académicos y planes de gestión del área.
- i) Proponer al ISEPOL, convenios del ámbito académico, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Promover la actualización profesional y pedagógica de la comunidad educativa.
- k) Conferir distinciones por desempeño profesional sobresaliente y/o aportes significativos a la gestión del área.
- l) Solicitar a la Dirección General del ISEPOL el llamado a concurso público de docentes conforme a necesidades de las Unidades Académicas.
- m) Elevar a la Dirección General del ISEPOL el anteproyecto de presupuesto institucional.
- n) Establecer el nombramiento, destino y traslado del personal.
- o) Acompañar las auditorías de las dependencias del área, dispuestas por la Dirección General.
- p) Evaluar el desempeño y ejercicio en el cargo del personal, conforme al reglamento vigente.
- q) Conceder permiso al personal a su cargo conforme al reglamento vigente.
- r) Solicitar a la Dirección General del ISEPOL el nombramiento y convocatoria de estudiantes para los programas de postgrado.
- s) Presentar a la Dirección General del ISEPOL propuesta de creación de dependencias y/o Unidades Académicas conforme a la normativa vigente.
- t) Solicitar y/o tramitar la instrucción del sumario administrativo del personal del área.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

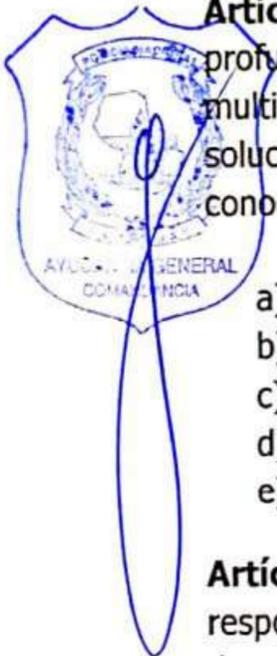


- u) Emitir resoluciones en el marco de sus funciones.
- v) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Integran la Dirección Área de Postgrado:



- a) Gabinete.
- b) Escuela de Estrategia Policial.
- c) Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.
- d) Escuela de Especialización Profesional.
- e) Centro de Capacitaciones.



Artículo 12. La Escuela de Estrategia Policial es la Unidad Académica responsable de la profundización y ampliación de conocimientos teórico-técnicos, con un enfoque multidisciplinario en el área del gerenciamiento estratégico policial orientados a la gestión, solución de problemas profesionales, la investigación científica y la producción de nuevos conocimientos. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) Asesoría Técnica Pedagógica.
- e) Unidad de Investigación.

Artículo 13. La Escuela de Administración y Asesoramiento Policial es la Unidad Académica responsable de la profundización y ampliación de conocimientos teórico-técnicos en el área de administración y gestión de recursos humanos, orientados a la solución de problemas profesionales, la investigación científica y la producción de nuevos conocimientos. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) Asesoría Técnica Pedagógica.
- e) Unidad de Investigación.

Artículo 14. La Escuela de Especialización Profesional es la Unidad Académica responsable de formar especialistas en áreas importantes del desempeño profesional del personal policial, promoviendo la actualización y expansión de contenidos teóricos, prácticos y metodológicos. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

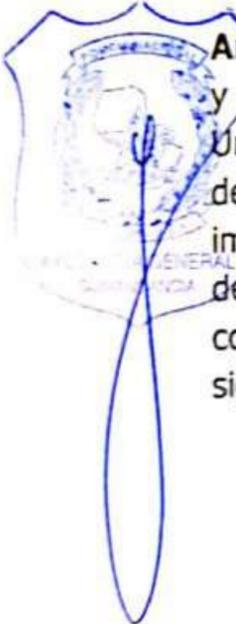


d) Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 15. El Centro de Capacitaciones es la Unidad Académica responsable de brindar y certificar capacitaciones en el área de las ciencias policiales y otros ámbitos necesarios para el desempeño profesional policial, con el fin de propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas específicas o una actualización técnica y tecnológica, acordes a las últimas tendencias académicas de la profesión. Lo componen:

- 
- a) Jefatura.
 - b) Gabinete.
 - c) División de Estudios.
 - d) Asesoría Técnica Pedagógica.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCIÓN DE GRADO



Artículo 16. La Dirección de Área de Grado es responsable de organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas de estudios, directivas y el funcionamiento de las Unidades Académicas que la componen; como así también proponer a la Dirección General del Instituto de Educación Policial las líneas de investigación y de extensión académica a ser implementadas en los cursos de grados. Será ejercida por un Comisario General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, con conocimiento de gestión acreditada en el área de Educación Superior y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Representar, dirigir y administrar la Dirección de Área.
- b) Representar al Director General a designación del mismo.
- c) Supervisar el funcionamiento de las Unidades Académicas que la integran.
- d) Crear comisiones y convocar equipos de trabajo en el marco del cumplimiento de la misión institucional.
- e) Solicitar a las Unidades Académicas, asesorías, dictámenes, informes técnicos u otros documentos.
- f) Acompañar la gestión de sus Unidades Académicas ante organismos rectores de la Educación Superior y otros inherentes al cumplimiento de su misión.
- g) Gestionar la movilidad e innovación educativa y tecnológica orientada al cumplimiento de la misión institucional.
- h) Coordinar con el Equipo Técnico de sus dependencias la elaboración de los proyectos académicos y planes de gestión del área.
- i) Proponer al ISEPOL, convenios del ámbito académico, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Promover la actualización profesional y pedagógica de la comunidad educativa.
- k) Conferir distinciones por desempeño profesional sobresaliente y/o aportes significativos a la gestión del área.
- l) Solicitar a la Dirección General del ISEPOL el llamado a concurso público de docentes conforme a necesidades de las Unidades Académicas.
- m) Elevar a la Dirección General del ISEPOL el anteproyecto de presupuesto institucional.
- n) Establecer el nombramiento, destino y traslado del personal.



POLICÍA NACIONAL



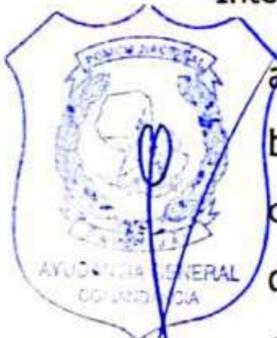
GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUÁI REKUÁI



- o) Acompañar las auditorías de las dependencias del área, dispuestas por la Dirección General.
- p) Evaluar el desempeño y ejercicio en el cargo del personal, conforme al reglamento vigente.
- q) Conceder permiso al personal a su cargo conforme al reglamento vigente.
- r) Solicitar a la Dirección General del ISEPOL el nombramiento y convocatoria de estudiantes para los programas de postgrado.
- s) Presentar a la Dirección General del ISEPOL propuesta de creación de dependencias y/o Unidades Académicas conforme a la normativa vigente.
- t) Solicitar y/o tramitar la instrucción del sumario administrativo del personal del área.
- u) Emitir resoluciones en el marco de sus funciones.
- v) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Integran la Dirección de Área de Grado:



- a) Dirección.
- b) Gabinete.
- c) Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz".
- d) Instituto de Criminalística.
- e) Escuela de Educación Física.

Artículo 17. La Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz" es la Unidad Académica responsable de formar profesionales en el área de las ciencias policiales, con competencias, destrezas y habilidades acordes a las exigencias actuales en el ámbito de la profesión policial, con sustento en conocimientos teóricos y prácticos, con alto nivel de compromiso y respeto a los derechos humanos, a través de la investigación científica y la vinculación social. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) División Cuerpo de Cadetes.
- e) División Logística.
- f) Asesoría Técnica Pedagógica.
- g) Unidad de Investigación.

Artículo 18. El Instituto de Criminalística es la Unidad Académica responsable de la formación de profesionales en Criminalística, con competencias, habilidades y destrezas necesarias para el ejercicio profesional del criminalista, en cumplimiento de la función técnica-científica de investigación de la Policía Nacional y como apoyo de las demás instituciones y órganos encargados de administrar justicia. Lo componen:

1. Jefatura.
2. Gabinete.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



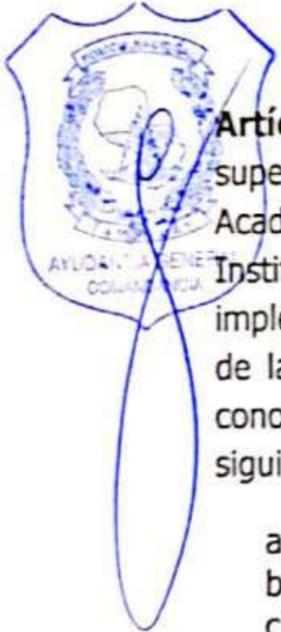
3. División de Estudios.
4. Asesoría Técnica Pedagógica.
5. Unidad de Investigación.



Artículo 19. La Escuela de Educación Física es la Unidad Académica responsable de formar profesionales en Educación Física y Entrenamiento Físico Policial, con competencias, habilidades y destrezas necesarias para la preparación del personal policial en la adecuada condición física y mejoramiento en la calidad de vida. La componen:

1. Jefatura.
2. Gabinete.
3. División de Estudios.
4. Asesoría Técnica Pedagógica.
5. Unidad de Investigación.

SECCIÓN V DE LA DIRECCIÓN DE PREGRADO



Artículo 20. La Dirección de Pregrado es la responsable de organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes, programas de estudios, directivas y el funcionamiento de las Unidades Académicas que la componen; como así también proponer a la Dirección General del Instituto de Educación Policial las líneas de investigación y de extensión académica a ser implementadas en los cursos de pregrado. Será ejercida por un Comisario General Inspector de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, con conocimiento de gestión acreditada en el área de Educación Superior y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Representar, dirigir y administrar la Dirección de Área.
- b) Representar al Director General a designación del mismo.
- c) Supervisar el funcionamiento de las Unidades Académicas que la integran.
- d) Crear comisiones y convocar equipos de trabajo en el marco del cumplimiento de la misión institucional.
- e) Solicitar a las Unidades Académicas, asesorías, dictámenes, informes técnicos u otros documentos.
- f) Acompañar la gestión de sus Unidades Académicas ante organismos rectores de la Educación Superior y otros inherentes al cumplimiento de su misión.
- g) Gestionar la movilidad e innovación educativa y tecnológica orientada al cumplimiento de la misión institucional.
- h) Coordinar con el Equipo Técnico de sus dependencias la elaboración de los proyectos académicos y planes de gestión del área.
- i) Proponer al ISEPOL, convenios del ámbito académico, con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- j) Promover la actualización profesional y pedagógica de la comunidad educativa.
- k) Conferir distinciones por desempeño profesional sobresaliente y/o aportes significativos a la gestión del área.
- l) Solicitar a la Dirección General del ISEPOL el llamado a concurso público de docentes conforme a necesidades de las Unidades Académicas.
- m) Elevar a la Dirección General del ISEPOL el anteproyecto de presupuesto institucional.



POLICÍA NACIONAL

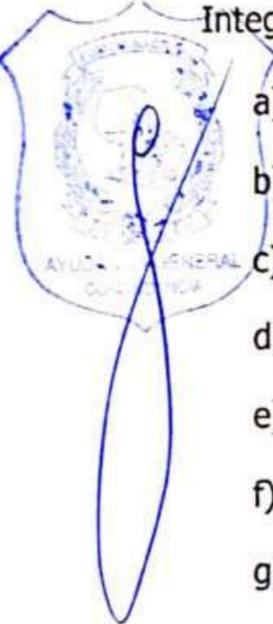


GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- 
- n) Establecer el nombramiento, destino y traslado del personal.
 - o) Acompañar las auditorías de las dependencias del área, dispuestas por la Dirección General.
 - p) Evaluar el desempeño y ejercicio en el cargo del personal, conforme al reglamento vigente.
 - q) Conceder permiso al personal a su cargo conforme al reglamento vigente.
 - r) Solicitar a la Dirección General del ISEPOL el nombramiento y convocatoria de estudiantes para los programas de postgrado.
 - s) Presentar a la Dirección General del ISEPOL propuesta de creación de dependencias y/o Unidades Académicas conforme a la normativa vigente.
 - t) Solicitar y/o tramitar la instrucción del sumario administrativo del personal del área.
 - u) Emitir resoluciones en el marco de sus funciones.
 - v) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Integran la Dirección de Área de Pregrado:

- 
- a) Dirección
 - b) Gabinete.
 - c) Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".
 - d) Escuela de Gestión Policial para Suboficiales.
 - e) Escuela de Capacitación para Suboficiales.
 - f) Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "Maestro José Asunción Flores".
 - g) Instituto de Idiomas.

Artículo 21. El Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia" es la Unidad Académica responsable de formar técnicos superiores en el campo de la seguridad interna de la nación, con competencias destrezas y habilidades acordes a las exigencias actuales en el desempeño profesional del Suboficial de Policía, con sustento en conocimientos teóricos y prácticos fundados en el respeto a los derechos humanos. Lo componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) División Cuerpo de Aspirantes.
- e) División Logística.
- f) Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 22. La Escuela de Gestión Policial para Suboficiales es la Unidad Académica responsable de profundizar y ampliar conocimientos teórico-técnicos para la gestión de recursos humanos, técnicos y tecnológicos en el nivel jerárquico que corresponda. La componen:



POLICÍA NACIONAL



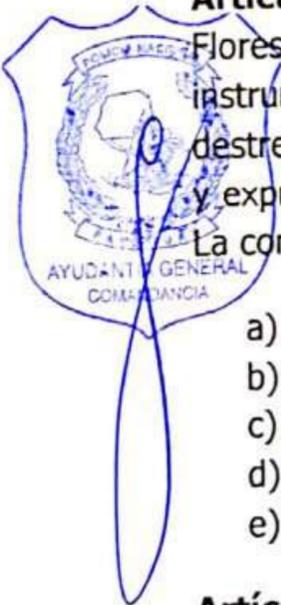
GOBIERNO DEL PARAGUAY
PARAGUÁI REKUÁI

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) Asesoría Técnica Pedagógica.



Artículo 23. La Escuela de Capacitación para Suboficiales es la Unidad Académica responsable de brindar y certificar capacitaciones necesarias para el desempeño profesional del Suboficial de Policía, con el fin de propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas específicas o una actualización técnica y tecnológica, acordes a las últimas tendencias académicas de la profesión. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) Asesoría Técnica Pedagógica.



Artículo 24. La Escuela de Estudios Musicales y Banda de Músicos "Maestro José Asunción Flores" es la Unidad Académica responsable de formar profesionales técnicos en instrumentos musicales y profesores superiores en educación musical, con competencias, destrezas y habilidades propias de la música, como medio de vinculación con la comunidad, y expresión la multiculturalidad con la preservación de la identidad nacional e institucional. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) División Cuerpo de Suboficiales, Aspirantes y Aprendices.
- e) Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 25. El Instituto de Idiomas es la Unidad Académica responsable de desarrollar competencias, habilidades y destrezas en lenguas extranjeras, a fin de facilitar la comunicación e interacción con personas nacionales y/o extranjeras en el marco de las funciones de la Policía Nacional. La componen:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 26. Las Unidades Académicas del ISEPOL, tendrán la siguiente estructura básica:

- a) Jefatura de Unidad Académica.
- b) Gabinete.
- c) División de Estudios.
- d) Secretaría de Estudios.
- e) Asesoría Técnica Pedagógica.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- f) Unidad de Investigación para los niveles que corresponda.
- g) Otras dependencias conforme a la naturaleza de cada Unidad Académica.

SECCIÓN VI DE LA SECRETARÍA GENERAL



Artículo 27. La Secretaría General es responsable de tramitar toda documentación recibida y/o emitida desde la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), en función administrativa y académica. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magíster en Ciencias Policiales y conocimiento en el área de Educación Superior.

Integran la Secretaría General:

- 
- Jefatura.
 - Gabinete.
 - División Registro de Títulos.
 - División Gestión Documental.

Artículo 28. Son funciones de la Secretaría General:

- a) Suscribir, conjuntamente con el Director General del ISEPOL, los títulos académicos, certificaciones y distinciones expedidos.
- b) Tramitar las certificaciones del ISEPOL ante los organismos rectores de la Educación Superior y otros afines a la institución.
- c) Gestionar la documentación generada y requerida por el Consejo Asesor Superior, en coordinación con el Gabinete de la Dirección General del ISEPOL.
- d) Brindar información actualizada a la comunidad educativa del ISEPOL en lo concerniente a disposiciones internas y externas, eventos y documentos relacionados a la Educación Superior.
- e) Redactar documentos solicitados por la Dirección General, Direcciones de Área y/o Unidades Académicas.
- f) Mantener actualizado y organizado el archivo de la Dirección General del ISEPOL en lo referente al aspecto académico.
- g) Asistir a reuniones de gestión y/o eventos académicos.
- h) Solicitar al Director General la convocatoria a reuniones para socializar acciones relativas a la gestión académica - administrativa.
- i) Elevar la lista de revista del personal en forma mensual.
- j) Proponer a la Dirección General del ISEPOL distinciones y estímulos para el personal a su cargo por actividades sobresalientes en el ámbito laboral.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



SECCIÓN VII DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y CULTURA

Artículo 29. El Departamento de Extensión y Cultura es responsable de promover la interacción recíproca del conocimiento en servicio a la comunidad y la cultura nacional e institucional entre los distintos sectores sociales de la comunidad. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magíster en Ciencias Policiales y conocimiento en el área de Educación Superior.

Integran el Departamento de Extensión y Cultura:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Extensión de Postgrado.
- d) División Extensión de Grado.
- e) División Extensión de Pregrado.
- f) División Cultura.

Artículo 30. Son sus funciones:

- a) Definir estrategias de interacción con diferentes actores sociales, a partir del desarrollo de las labores formativas, científicas, culturales.
- b) Implementar acciones para el acercamiento, integración, vinculación y cooperación de la Comunidad Educativa del ISEPOL con la sociedad.
- c) Coordinar con las Unidades Académicas el desarrollo de actividades como talleres, foros, simposios, seminarios, conferencias, programas de servicios comunitarios y otros de interés institucional y/o social.
- d) Promover y difundir las actividades culturales, multiculturales, que beneficien a la institución y a la sociedad en el marco de los objetivos de desarrollo sostenibles.
- e) Gestionar en coordinación con las Unidades Académicas, relaciones y convenios interinstitucionales, nacionales o extranjeros, para su tramitación respectiva.
- f) Desarrollar en coordinación con las dependencias del ISEPOL, proyectos de extensión, orientados a la comunidad en general, a partir de las competencias adquiridas.
- g) Recolectar información a través de los proyectos y actividades desarrolladas, para la retroalimentación de los procesos educativos.
- h) Tramitar toda la documentación relacionada a su gestión.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

SECCIÓN VIII DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIO, EVALUACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 31. El Departamento de Estudio, Evaluación, Homologación y Acreditación es responsable de planificar, coordinar, evaluar y evidenciar la gestión en el marco del aseguramiento de la calidad educativa institucional, conforme a las disposiciones vigentes de las instituciones rectoras. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magíster en Ciencias Policiales y conocimiento en el área de Educación Superior.

Integran el Departamento de Estudio, evaluación, homologación y acreditación:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Planificación.
- d) División Calidad Educativa.
- e) Asesoría Técnica.

Artículo 32. Son sus funciones:

- a) Gestionar los procesos relativos al aseguramiento de la calidad educativa con las Unidades Académicas y demás dependencias del ISEPOL.
- b) Coordinar la gestión institucional con los organismos de aseguramiento de la calidad educativa.
- c) Acompañar los procesos de calidad académica para la acreditación de las carreras y programas de pregrado, grado y postgrado que hubiesen sido objeto de evaluación.
- d) Elaborar informes técnicos conforme a los diferentes requerimientos.
- e) Elaborar conjuntamente con los comités respectivos el plan de mejoras institucional de carreras y programas.
- f) Elaborar instrumentos de evaluación de desempeños para docentes y funcionarios del ISEPOL.
- g) Organizar y mantener actualizado el archivo relacionado al aseguramiento de la calidad académica.
- h) Asesorar y capacitar sobre los procesos de acreditación, evaluación, autoevaluación, planes de desarrollo y planes de mejora continua a ser implementados.
- i) Promover el relacionamiento con organismos nacionales o extranjeros en materia de aseguramiento de la calidad educativa.

SECCIÓN IX DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 33. El Departamento de Atención Psicológica es responsable de gerenciar, coordinar y acompañar lo relativo al bienestar de la salud mental integral de la comunidad



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



educativa del ISEPOL. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, Investigaciones, Inteligencia o Sanidad, Licenciado en Psicología y egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magíster en Ciencias Policiales.

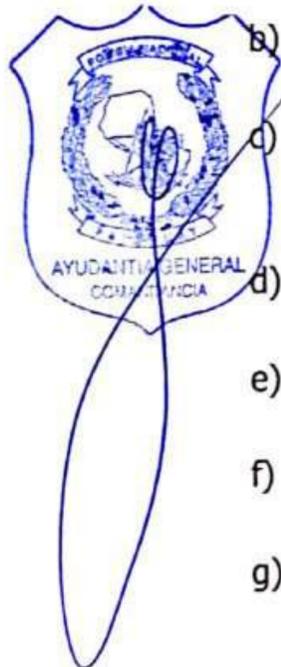


Integran el Departamento de Atención Psicológica:

- Jefatura.
- Gabinete.
- División Orientación Psicológica e Integral.
- División Bienestar Estudiantil.

Artículo 34. Son sus funciones:

- Diseñar e implementar programas y servicios de prevención y atención psicológica individual y/o grupal, orientados a ocuparse de las necesidades específicas de la comunidad educativa del ISEPOL.
- Establecer protocolos de actuación y derivación para casos que requieran atención psicológica especializada o que presenten indicadores de riesgo emocional o mental.
- Promover la sensibilización sobre la educación en salud mental, inclusión y diversidad entre la comunidad educativa, mediante el desarrollo de charlas, talleres y campañas de concienciación.
- Realizar evaluaciones del bienestar emocional y psicológico de la comunidad educativa del ISEPOL.
- Realizar seguimiento de los casos que requieran atención a partir de las evaluaciones psicotécnicas de los ingresantes en los procesos de admisión.
- Desarrollar programas, servicios y actividades que apunten al bienestar del estudiante.
- Fomentar el desarrollo de habilidades personales y sociales, preparando a los estudiantes para su vida profesional dentro de la institución policial.



SECCIÓN X DE LA UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

Artículo 35. La Unidad Central de Inteligencia es la responsable de recolectar, procesar, analizar y elaborar informes que coadyuven al logro de la misión del ISEPOL. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Investigaciones o de Inteligencia, egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magíster en Ciencias Policiales.

Integran la Unidad Central de Inteligencia:

- Jefatura.
- Gabinete.
- División Operaciones de Inteligencia.
- División Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Artículo 36. Son sus funciones:

- a) Diseñar la política y mecanismos de información y comunicación interna y externa del ISEPOL.
- b) Obtener y procesar información relevante y oportuna con respecto a la visión y misión del ISEPOL.
- c) Garantizar la seguridad de la información y datos sensibles generados en el ISEPOL.
- d) Coordinar con la Dirección General de Inteligencia Policial el apoyo técnico necesario conforme a requerimiento institucional.
- e) Brindar asesoramiento técnico respecto a necesidades y de infraestructura para la gestión institucional.
- f) Gerenciar el mantenimiento y la actualización de la infraestructura tecnológica.
- g) Proporcionar soporte técnico a la comunidad educativa del ISEPOL.



SECCIÓN XI

DE LA UNIDAD CENTRAL DE ADMISIÓN A PROGRAMAS, CARRERAS Y CURSOS

Artículo 37. La Unidad Central de Admisión a Programas, Carreras y Cursos es el responsable de coordinar, coadyuvar y resguardar el desarrollo y documentación resultante de los Procesos de Selección y Admisión a las Unidades Académicas del ISEPOL. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Inteligencia o de Investigaciones.

Integran la Unidad Central de Admisión a programas, carreras y cursos:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Admisión a Carreras.
- d) División Admisión a Programas.

Artículo 38. Son sus funciones:

- a) Planificar, organizar, y coordinar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme al cronograma de actividades de las distintas Unidades Académicas.
- b) Organizar y coordinar reuniones y capacitaciones con comisiones, instituciones y/o grupo de personas relacionadas a los procesos de admisión.
- c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el proceso de admisión.
- d) Supervisar el proceso de inscripción de postulantes de las distintas Unidades Académicas.
- e) Seleccionar el plantel de docentes para las evaluaciones correspondientes a cada Unidad Académica, a excepción de las Unidades de Formación.
- f) Mantener organizado y actualizado el archivo de toda documentación relacionada a los procesos de admisión.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Artículo 36. Son sus funciones:

- a) Diseñar la política y mecanismos de información y comunicación interna y externa del ISEPOL.
- b) Obtener y procesar información relevante y oportuna con respecto a la visión y misión del ISEPOL.
- c) Garantizar la seguridad de la información y datos sensibles generados en el ISEPOL.
- d) Coordinar con la Dirección General de Inteligencia Policial el apoyo técnico necesario conforme a requerimiento institucional.
- e) Brindar asesoramiento técnico respecto a necesidades y de infraestructura para la gestión institucional.
- f) Gerenciar el mantenimiento y la actualización de la infraestructura tecnológica.
- g) Proporcionar soporte técnico a la comunidad educativa del ISEPOL.



SECCIÓN XI

DE LA UNIDAD CENTRAL DE ADMISIÓN A PROGRAMAS, CARRERAS Y CURSOS

Artículo 37. La Unidad Central de Admisión a Programas, Carreras y Cursos es el responsable de coordinar, coadyuvar y resguardar el desarrollo y documentación resultante de los Procesos de Selección y Admisión a las Unidades Académicas del ISEPOL. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Inteligencia o de Investigaciones.

Integran la Unidad Central de Admisión a programas, carreras y cursos:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Admisión a Carreras.
- d) División Admisión a Programas.

Artículo 38. Son sus funciones:

- a) Planificar, organizar, y coordinar el desarrollo del Proceso de Admisión conforme al cronograma de actividades de las distintas Unidades Académicas.
- b) Organizar y coordinar reuniones y capacitaciones con comisiones, instituciones y/o grupo de personas relacionadas a los procesos de admisión.
- c) Registrar en actas las reuniones, decisiones y todos los procedimientos que se realicen durante el proceso de admisión.
- d) Supervisar el proceso de inscripción de postulantes de las distintas Unidades Académicas.
- e) Seleccionar el plantel de docentes para las evaluaciones correspondientes a cada Unidad Académica, a excepción de las Unidades de Formación.
- f) Mantener organizado y actualizado el archivo de toda documentación relacionada a los procesos de admisión.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- g) Consolidar la lista de ingresantes a las Unidades Académicas respectivas, para su comunicación al Director General.
- h) Gerenciar la publicación de los resultados de las evaluaciones en los medios disponibles.
- i) Recibir, direccionar y dar respuesta a las solicitudes y reclamos de los postulantes, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.
- j) Velar que todas las acciones que se efectúen en cada una de las evaluaciones sean conforme a las leyes y los reglamentos.
- k) Evaluar los procesos de admisión en los diferentes aspectos y emitir informe cualitativo y cuantitativo finalizado el proceso de admisión.



SECCIÓN XII DE LA ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA

Artículo 39. La Asesoría Técnica Pedagógica es responsable de orientar, asesorar y evaluar proyectos y propuestas de las distintas dependencias componentes del ISEPOL. Se encuentra en dependencia directa de la Dirección General del ISEPOL y estará conformada por personal técnico en el área de la Educación Superior y/o Ciencias Policiales.



La Asesoría Técnica Pedagógica se estructura en dos niveles:

- a) Asesoría Técnica Pedagógica de la Dirección General.
- b) Asesoría Técnica Pedagógica de las Unidades Académicas.

Artículo 40. La Asesoría Técnica Pedagógica de la Dirección General, es un equipo técnico, integrado por profesionales especializados en las diversas áreas de la Educación Superior y de las Ciencias Policiales.

Son sus funciones:

- a) Responder a las demandas técnicas de asesoría, remitidas por el Director General del ISEPOL, mediante informes y/o dictámenes técnicos.
- b) Asesorar en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico Institucional, del Plan de Mejoras, de los Planes Operativos Anuales y otros requerimientos de las distintas dependencias componentes del ISEPOL.
- c) Proponer medidas para sistematizar los procesos académicos, técnicos y administrativos que hacen a la gestión de la Dirección General.
- d) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en el marco de la calidad de la gestión, proyectos educativos e institucionales, a las dependencias del ISEPOL.
- e) Participar de las reuniones del Consejo Asesor Superior por designación del Director General del ISEPOL.
- f) Integrar comisiones técnicas por designación del Director General.
- g) Asistir a reuniones técnicas convocadas por la Dirección General del ISEPOL.
- h) Cumplir con las funciones técnicas que le sean asignadas por el Director General del ISEPOL.



POLICÍA NACIONAL

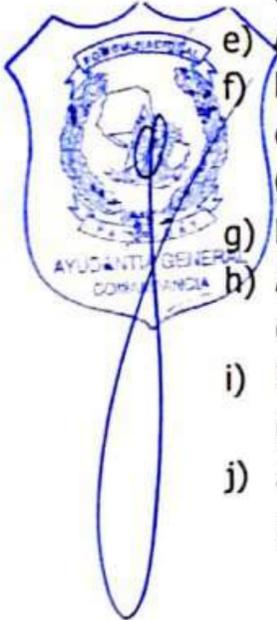


GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Artículo 41. La Asesoría Técnica Pedagógica de las Unidades Académicas, es ejercida por un profesional de las Ciencias de la Educación, con título de postgrado igual o superior, al nivel de formación que corresponda a su Unidad Académica. Se encuentra en dependencia directa del Jefe de Unidad Académica.

Artículo 42. Son sus funciones:



- a) Trabajar conjuntamente con el equipo técnico de la Unidad Académica en la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos educativos.
- b) Integrar comisiones o equipos de trabajo cuando sean convocados por los Directores de sus respectivas áreas.
- c) Adecuar el proyecto educativo a los requerimientos normativos orientados a la calidad académica y pertinencia para la educación institucional.
- d) Supervisar los programas de estudio, la planificación y el desarrollo de la gestión docente.
- e) Analizar las situaciones emergentes para la búsqueda de soluciones alternativas.
- f) Participar en reuniones con docentes y estudiantes sobre temas académicos específicos y en otras que sean convocadas por los Directores de Área y/o el Director General del ISEPOL.
- g) Proponer y organizar reuniones y capacitaciones de carácter académico.
- h) Analizar los resultados del rendimiento académico de los estudiantes, desempeño docente y otros del proceso educativo.
- i) Estar actualizado en las informaciones generales del sistema de Educación Policial y de la Educación Superior.
- j) Acompañar las actividades de enriquecimiento curricular de conformidad a los proyectos educativos en vigencia.

SECCIÓN XIII DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43. El Centro de Investigación es el organismo responsable de la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica en el campo de las Ciencias Policiales y afines. Será ejercida por un Comisario Principal de la Especialidad de Prevención y Seguridad, de Inteligencia o de Investigaciones, con postgrado en el área de Investigación Científica.

Integran el Centro de Investigación:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Carreras.
- d) División Programas.
- e) Comité de Ética.



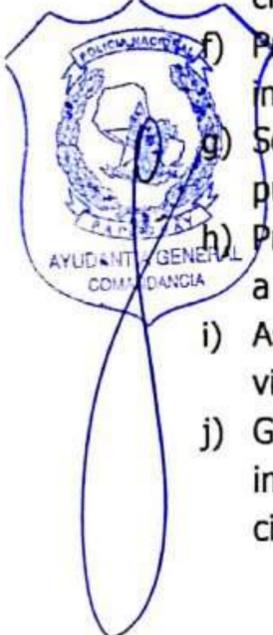
POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Artículo 44. Son sus funciones:



- a) Dirigir y supervisar procesos que promuevan actividades vinculadas con la producción, la difusión del conocimiento y la construcción de una cultura científica institucional.
- b) Gestionar en coordinación con las direcciones de área, acuerdos, convenios y redes con organismos de ciencias, tecnología e investigación, a nivel nacional e internacional.
- c) Diseñar la política y acompañar la elaboración de normas para la investigación científica de conformidad a la visión y misión institucional.
- d) Propiciar la articulación entre la investigación, la docencia y la extensión, intra y extramuros.
- e) Gestionar los recursos para la investigación y la difusión de los conocimientos científicos.
- f) Promover la formación, capacitación continua y conformación de grupos en temas de investigación científica.
- g) Solicitar a las Unidades Académicas producción científica a los efectos de su publicación.
- h) Proporcionar información y asesoría en materia de investigación científica conforme a requerimiento.
- i) Asegurar el cumplimiento del respeto a la propiedad intelectual y de las normas vigentes.
- j) Gerenciar mecanismos de cooperación con diferentes instituciones, nacionales e internacionales, para el financiamiento, ejecución y divulgación de la investigación científica.

**SECCIÓN XIV
DEL CENTRO DE RECURSOS DIDÁCTICOS**

Artículo 45. El Centro de Recursos Didácticos es la dependencia responsable de planificar, gerenciar, supervisar: la adquisición, provisión y mantenimiento de los recursos didácticos del ISEPOL, en coordinación con la Sub Unidad de Administración y Finanzas y las Unidades Académicas. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Inteligencia o de Investigaciones y conocimiento en el área de Educación Superior.

Integran el Centro de Recursos Didácticos:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Sistemas y Redes.
- d) División Biblioteca.
- e) División Servicio Técnico.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Artículo 46. Son sus funciones:

- a) Facilitar el acceso a recursos bibliográficos, base de datos, revistas y otros.
- b) Verificar y mantener técnicamente los sistemas, redes y equipamientos.
- c) Gerenciar la implementación y desarrollo de sistemas y redes, así como de equipos de alta tecnología para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- d) Actualizar a la comunidad educativa en el uso de sistemas y redes.
- e) Proponer soluciones innovadoras para mejorar procesos y productos.
- f) Proponer convenios o contratos que permitan la implementación e incorporación de enlaces, así como la actualización permanente de base de datos institucionales públicas o privadas nacionales o extranjeras con fines académicos.
- g) Gerenciar la adquisición de recursos bibliográficos físicos y/o virtuales.



SECCIÓN XV

DE LA SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Artículo 47. La Subunidad de Administración y Finanzas es la dependencia responsable de la planificación integral, programación económica, presupuesto, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieros (Ingresos, egresos, traspasos), archivo contable, y emisión de estados contables y financieros. La administración de los recursos humanos, financieros, materiales, de bienes y servicios; compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para la contratación con proveedores, con estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Será ejercida por un Comisario Principal de la especialidad de Intendencia, egresado de la Escuela de Estrategia Policial con el Título de Magíster en Ciencias Policiales.

Integran la Subunidad de Administración y Finanzas:

- a) Jefatura.
- b) Gabinete.
- c) División Servicios Personales.
- d) División Presupuesto.
- e) División Tesorería.
- f) División Contabilidad.
- g) División Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Artículo 48. Son sus funciones:

- a) Asistir técnicamente al Director General del ISEPOL para la adecuada ejecución y administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el presupuesto institucional.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuesto en base a los requerimientos de las dependencias componentes del ISEPOL y socializar con la comunidad educativa.
- c) Elaborar el plan financiero de ingresos y gastos del ISEPOL.
- d) Elaborar el plan anual de contrataciones del ISEPOL.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- e) Presentar la rendición de cuentas de su gestión, en forma trimestral, semestral y anual ante los órganos de control internos y externos.
- f) Realizar los trámites administrativos para la contratación de docentes y el registro en el Sistema Nacional de Recursos Humanos para el cobro de haberes del personal del ISEPOL.
- g) Controlar y evaluar la ejecución presupuestaria del ISEPOL mediante los indicadores establecidos en la planificación presupuestaria institucional.
- h) Realizar el análisis financiero de los proyectos educativos y/o acreditación de los mismos.
- i) Percibir, controlar y administrar los ingresos según la necesidad del ISEPOL y sus dependencias.
- j) Verificar y certificar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- k) Custodiar y controlar la documentación del ingreso y del gasto, así como el registro patrimonial.
- l) Realizar los procedimientos técnicos administrativos para la adquisición, registro, control y salida de los bienes, servicios, consultorías, locaciones y obras públicas.



SECCIÓN XVI DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 49. La Asesoría Jurídica es la responsable de asesorar, orientar y apoyar al Director General del ISEPOL en materia jurídica. Será ejercida por un personal policial con el grado que corresponda al cargo, con título de abogado y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar, orientar y apoyar al Director General del ISEPOL en materia jurídica.
- b) Asesorar a partir de la interpretación, alcance o aplicación de las leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales que surjan en el marco de la gestión del ISEPOL.
- c) Emitir dictámenes jurídicos sobre las cuestiones sometidas a su consideración, previo informe de otras dependencias o instituciones cuando el caso lo requiera.
- d) Solicitar informes a dependencias del ISEPOL en casos de necesidad.
- e) Coordinar con las instancias correspondientes las propuestas de proyectos de reglamentos y otros.
- f) Coordinar gestiones con los Asesores Jurídicos de otras dependencias policiales y demás instituciones conforme a la necesidad.
- g) Dictaminar sobre las licencias solicitadas por la comunidad educativa del ISEPOL, previo informe de factibilidad de la dependencia respectiva.
- h) Mantener actualizadas todas las disposiciones legales que afectan a la organización y funcionamiento del ISEPOL.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



SECCIÓN XVII DEL GABINETE

Artículo 50. El Gabinete es la dependencia coadyuvante responsable de gestionar y coordinar las actividades, las disposiciones y documentaciones relacionadas al funcionamiento de la Dirección General del ISEPOL. Será ejercida por un Oficial Jefe con el grado de Comisario o Subcomisario de la especialidad de Prevención y Seguridad, de Inteligencia o de Investigaciones, egresado de la Escuela de Administración y Asesoramiento Policial y con título de Magíster en Administración y Asesoramiento Policial.

Artículo 51. Integran el Gabinete:

- a) Jefatura.
- b) Ayudantía.
- c) División Talento Humano y Becas.
- d) División Estadísticas.
- e) División Ceremonial y Protocolo.
- f) División Relaciones Públicas.

Artículo 52. La Jefatura es la responsable de coadyuvar al Director General en el cumplimiento de sus funciones. Será ejercida por un Oficial Jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad, Inteligencia o Investigación y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tramitar y supervisar la gestión documental de la Dirección General.
- b) Comunicar las novedades diarias al Director General enmarcadas en el funcionamiento del ISEPOL.
- c) Coordinar reuniones, conferencias, conmemoraciones, visitas y otros, con los responsables de las dependencias del ISEPOL que correspondan.
- d) Coordinar actividades del Director General con organismos institucionales, interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- e) Supervisar la labor de las divisiones a su cargo.
- f) Socializar las resoluciones emitidas por el Director General.
- g) Realizar el seguimiento de las decisiones tomadas por el Director General, conforme al grado de autoridad delegada, para fiscalizar su cumplimiento.
- h) Requerir y consolidar datos relacionados a la gestión institucional y desarrollo de carreras y programas del ISEPOL a los efectos de las estadísticas correspondientes.
- i) Organizar y coordinar las actividades oficiales conforme al ceremonial y protocolo.
- j) Brindar acceso a información oportuna y pertinente a la Comunidad Educativa.
- k) Facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje en cuanto a comunicación, sistema de gestión académica, administrativa y uso de plataformas.
- l) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 53. La Ayudantía es responsable de coadyuvar con el Jefe de Gabinete en lo pertinente a la gestión documental y brindar asistencia integral al Director General. Será ejercida por un Oficial Subalterno de la especialidad de Prevención y Seguridad, Inteligencia o Investigación y cumplirá las siguientes Funciones:

- a) Gestionar documentos administrativos, técnicos y elevar a las instancias respectivas.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- b) Informar al Director General las providencias, así como de sus compromisos oficiales y acompañarle en los actos.
- c) Solicitar en forma oportuna la provisión de útiles, materiales y equipos.
- d) Actualizar la lista protocolar y el calendario de actos oficiales.
- e) Mantener actualizado el inventario general.
- f) Mantener la confidencialidad de los documentos y demás asuntos relacionados a su cargo y de sus funciones.
- g) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 54. Integran la Ayudantía:

- a) La Secretaría será ejercida por personal idóneo. Es su función: Coadyuvar en la tramitación y archivo documental de la División.
- b) La Sección Servicios, será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Asistir de manera integral al Jefe de Gabinete y al Director General del ISEPOL.

Artículo 55. La División Talento Humano y Becas es responsable de la gestión y administración de los Recursos Humanos, en cumplimiento de las políticas definidas y determinadas por la Dirección General de Talentos Humanos de la Policía Nacional. Será ejercida por un Oficial Jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad, Inteligencia o Investigación y cumplirá las siguientes Funciones:

- a) Gestionar la documentación del talento humano del ISEPOL, en cuanto a tramitación y archivo.
- b) Coordinar con la Dirección General de Talento Humano de la Policía Nacional, el mantenimiento y actualización de la información del talento humano del ISEPOL.
- c) Trabajar conjuntamente con los distintos componentes del ISEPOL en la propuesta, evaluación del desempeño y/o del perfil profesional del personal del ISEPOL.
- d) Propiciar la cooperación con instituciones afines nacionales, extranjeras o con personas particulares para la obtención de becas y cursos de interés institucional.
- e) Proponer las condiciones de adjudicación de becas nacionales o extranjeras, así como beneficios específicos dentro del ISEPOL.
- f) Trabajar conjuntamente con los distintos componentes del ISEPOL en actividades de reconocimiento y motivación al personal en su preparación integral.
- g) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 56. Integran la División Talento Humano:

- a) La Secretaría, será ejercida por un Oficial Subalterno idóneo. Es su función: Coadyuvar en la tramitación y archivo documental de la División.
- b) La Sección de Archivo General, será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Tramitar y mantener actualizado los archivos de la División.
- c) La Sección de Becas, será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Coadyuvar en la tramitación y gestión de becas

Artículo 57. La División Estadísticas es la responsable de recolectar, analizar e interpretar datos cuantitativos de la Dirección General del ISEPOL. Será ejercida por un Oficial Jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad, Inteligencia o Investigación y cumplirá las siguientes Funciones:



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- a) Trabajar en forma coordinada con el Departamento de Estadística, Mapeo y Observatorio Criminal de la Policía Nacional.
- b) Diseñar, calcular y monitorear indicadores relacionados a la gestión del desempeño del ISEPOL.
- c) Generar informes técnicos con sustento en datos estadísticos, que apoyen a la gestión del ISEPOL.
- d) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.



Artículo 58. Integran la División Estadísticas:

- a) La Secretaría será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Coadyuvar en la tramitación y archivo documental de la División.
- b) La Sección Análisis de Datos será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Realizar análisis y generar informes estadísticos.

Artículo 59. La División Ceremonial y Protocolo es la responsable de establecer y aplicar las normas y procedimientos que regulen la organización y desarrollo de actos oficiales del ISEPOL. Será ejercida por un Oficial Jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad, Inteligencia o Investigación. Son sus Funciones:



- a) Planificar todas las ceremonias y/o actos del ISEPOL.
- b) Organizar las invitaciones a las autoridades e invitados especiales en coordinación con las dependencias del ISEPOL.
- c) Coordinar con Ceremonial y Protocolo de la Policía Nacional, referente a actos oficiales y otros que atañen al ISEPOL.
- d) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 60. Integran la División Ceremonial y Protocolo:

- a) La Secretaría será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Coadyuvar en la tramitación y archivo documental de la División.
- b) La Sección Ceremonial, será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Planificar, organizar y supervisar las ceremonias y actos oficiales del ISEPOL.
- c) La Sección Protocolo, será ejercida por un personal idóneo. Es su función: Coordinar la atención y dar recibimiento de autoridades, delegaciones oficiales y visitas protocolares.

Artículo 61. La División de Relaciones Públicas, es responsable de desarrollar y aplicar la política comunicacional del ISEPOL, con el público interno y externo. Será ejercida por un Oficial Jefe de la especialidad de Prevención y Seguridad, Inteligencia o Investigación. Son sus Funciones:

- a) Brindar información a la comunidad educativa y a los distintos medios de comunicación.
- b) Suministrar datos de interés público a quienes los requieran, previa autorización.
- c) Brindar información y orientación correspondiente de acuerdo a los requerimientos de las personas que las soliciten, con venia correspondiente.
- d) Fortalecer la imagen del ISEPOL y los procesos institucionales, a fin de motivar el sentido de pertenencia.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- e) Planificar la gestión operativa de la dependencia a su cargo para el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 62. Integran la División Relaciones Públicas:

- a) La Secretaría será ejercida por un personal idóneo y Coadyuvará en la tramitación y archivo documental de la División.
b) La Sección de Elaboración de Materiales Audiovisuales, será ejercida por un personal idóneo y cumplirá la función de obtener, procesar y editar fotografías, videos u otros materiales relacionados a la gestión del ISEPOL.
c) La Sección de Gestión de Redes, será ejercida por un personal idóneo y cumplirá la función de administrar las redes del ISEPOL conforme a información oportuna, actualizada y autorizada.

**CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

Artículo 63. El Plan Operativo Anual (POA) es el documento que operativiza la gestión educativa y el régimen académico de las Unidades Académicas conforme a la misión de cada carrera o programa, en articulación con el Plan Estratégico Institucional. Será aprobado por resolución de la Dirección General, publicado al inicio de cada período académico y socializado con la comunidad académica.

Artículo 64. La matriculación será el acto por el cual una persona se incorpora a una carrera o programa del ISEPOL, adquiere la condición de estudiante regular y asume el compromiso de cumplir con las normas institucionales vigentes.

Artículo 65. Los periodos lectivo y académico, de cada Unidad Académica se establecerán conforme a la normativa vigente y a la naturaleza de cada una de ellas.

Artículo 67. La modalidad de las carreras y programas de las distintas Unidades Académicas, deberá ser implementado, conforme a la normativa vigente y pertinencia institucional, con la finalidad de consolidar y racionalizar las acciones y recursos del ISEPOL. Podrá ser presencial, semipresencial o a distancia.

Artículo 68. La organización académico curricular de las distintas carreras y programas de postgrados del ISEPOL, será con el enfoque de competencias, mediante un sistema de horas y créditos académicos, conforme a las actuales normativas vigentes para la Educación Superior y reglamentación específica para su aplicación.

Artículo 69. Los aspectos teóricos y/o prácticos de las asignaturas, se desarrollarán en aulas, laboratorios o en otros lugares adecuados, que sean necesarios conforme a la misión de cada carrera o programa. El proceso de enseñanza - aprendizaje será complementado con seminarios, conferencias, charlas, discusiones dirigidas, talleres, entre otras actividades.

Artículo 70. Las Unidades Académicas del ISEPOL de conformidad a su nivel, desarrollarán la investigación científica como componente fundamental del proceso de formación



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

académica que le corresponda, reglamentando, planificando, ejecutando, acompañando y evaluando todo el proceso.

Artículo 71. Las evaluaciones en el ISEPOL tendrán por finalidad la valoración integral de las competencias adquiridas por los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, para lo cual deberán detallarse los requisitos previos, las escalas de valoraciones, los valores mínimos de rendimiento y contener los criterios e indicadores que correspondan.

Artículo 72. Las evaluaciones podrán ser diagnósticas, formativas y sumativas. Cada Unidad académica establecerá el periodo de las evaluaciones que correspondan en sus cronogramas de actividades respectivos.

Artículo 73. Las evaluaciones finales de carácter sumativo se clasifican en:

- a) Exámenes Ordinarios: se aplican durante el periodo normal de actividades.
- b) Exámenes Complementarios: se aplican a los que no aprueben los exámenes ordinarios.
- c) Exámenes de Regularización: se aplican a los que no aprueben los exámenes complementarios.
- d) Exámenes Extraordinarios: se aplican a los que no fueron evaluados en los exámenes establecidos en los incisos a, b y c, con causas debidamente justificadas.

Artículo 74. Para el procesamiento de los instrumentos de evaluación, se tendrá en cuenta que sean planificados, elaborados, administrados y verificados conforme a las normativas de cada unidad académica.

Artículo 75. Los requisitos y los procedimientos para el desarrollo de los exámenes se establecerán en los reglamentos de cada unidad académica.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES SECCIÓN I GENERALIDADES

Artículo 76. El plantel de docentes del ISEPOL está integrado por profesionales con título de grado y profesionales de enseñanza, capacitados para el ejercicio de la docencia y con demostrada trayectoria académica y profesional. Se registrarán por la Ley de Educación Superior, las disposiciones del presente reglamento y otras disposiciones generales y específicas de sus respectivas Unidades Académicas.

Artículo 77. El docente del ISEPOL, será incorporado según necesidad, disponibilidad o vacancia, mediante concurso público de méritos y aptitudes, convocado conforme a las disposiciones vigentes y bajo el perfil profesional establecido por cada Unidad Académica que lo requiera, por:

- a) Nombramiento por Decreto del Poder Ejecutivo a pedido del Comandante de la Policía Nacional.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- b) Contrato por la Sub Unidad de Administración y Finanzas del ISEPOL.

Artículo 78. El docente no podrá ejercer la docencia en más de tres (3) asignaturas dentro del ISEPOL.

Artículo 79. El docente del ISEPOL podrá ser reasignado a otras Unidades Académicas, cuando existan necesidades institucionales que lo ameriten, conforme al perfil profesional respectivo.

Artículo 80. El ISEPOL a los efectos de la enseñanza y demás responsabilidades dentro de las respectivas Unidades Académicas de Pregrado, Grado y Postgrado, distingue las siguientes:

- a) Docente titular: aquel nombrado o contratado para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, responsable del desarrollo íntegro de la cátedra.
- b) Docente adjunto: aquel asignado por el docente titular para reemplazarlo en la cátedra en su ausencia, hasta por 3 clases consecutivas o 5 alternadas, debidamente justificadas.
- c) Docente Investigador: aquel que realiza actividades de docencia, investigación, extensión y prestación de servicios en las Unidades Académicas.
- d) Tutores: aquel que acompaña el proceso de elaboración de proyectos de investigación en las áreas respectivas.
- e) Instructores: aquel profesional policial que se desempeña en el ámbito de la formación.

Artículo 81. Son derechos del docente en el ISEPOL:

- a) Ejercer la docencia de conformidad a la misión institucional y particular de su respectiva Unidad Académica.
- b) Desarrollar sus actividades académicas con libertad de expresión, sin condicionamientos ni discriminación alguna.
- c) Disponer de los materiales bibliográficos y tecnológicos del ISEPOL, para el desarrollo de sus actividades académicas.
- d) Acceder a capacitaciones y/o actualización de conocimiento académico, humanístico, técnico, científico y artístico, de acuerdo a la planificación institucional.
- e) Recibir tratamiento respetuoso por parte de las autoridades, colegas, estudiantes y demás funcionarios del ISEPOL.
- f) Recibir la remuneración que le corresponda de conformidad a las normas vigentes.
- g) Recibir oportunamente toda información relacionada a la misión, visión, planes y proyectos educativos del ISEPOL y en particular de su respectiva Unidad Académica.
- h) Ser electo para la representación de su Unidad Académica respectiva, ante el ISEPOL u otro estamento, según designación de la Dirección General del ISEPOL.
- i) Usufructuar de sus vacaciones en el periodo que corresponda y de permisos particulares, de conformidad a las normativas vigentes y planificación de su Unidad Académica.
- j) Acogerse a los beneficios de la jubilación conforme a las reglamentaciones vigentes.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- k) Ser reconocido por el excelente desempeño en sus funciones o participaciones relevantes en eventos académicos.
- l) Organizar grupos de trabajo orientados a la calidad académica del ISEPOL, como así también, la presentación de proyectos en el ámbito de la educación ante la Unidad Académica que corresponda.

Artículo 82. Son obligaciones del docente en el ISEPOL:

- a) Ejercer la docencia, investigación y/o extensión, conforme al área de su competencia.
- b) Cumplir sus funciones con honradez, compromiso, responsabilidad y eficacia.
- c) Demostrar un comportamiento ético, ecuánime e inclusivo en el relacionamiento con toda la comunidad educativa del ISEPOL.
- d) Desarrollar las actividades académicas con objetividad, profesionalismo y respeto a la diversidad.
- e) Registrar toda actividad realizada y resultado obtenido, en el marco del proceso enseñanza-aprendizaje, en los registros establecidos por la unidad académica respectiva.
- f) Asistir a toda convocatoria proveniente de la Dirección General del ISEPOL, Direcciones de Área y/o de su Unidad Académica respectiva.
- g) Mantener la confidencialidad profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones de carácter reservado, que pudiera conocer en el ejercicio de sus funciones.
- h) Actualizar su currículum de forma anual conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 83. Son prohibiciones del docente en el ISEPOL:

- a) Atentar contra la identidad, fines, principios y nombre del ISEPOL.
- b) Asistir al ISEPOL bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- c) Abandonar sus funciones sin autorización previa de la cadena de mando que corresponda.
- d) Ejercer la docencia o gestión académica en ámbitos privados relacionados a los procesos de admisión del ISEPOL.
- e) Realizar actos de proselitismo político partidario o ideológico dentro del ISEPOL y/o en el marco de sus funciones.
- f) Utilizar el nombre o representación del ISEPOL sin autorización expresa de la Dirección General del ISEPOL.
- g) Realizar publicaciones o declaraciones que atenten contra el decoro institucional.
- h) Utilizar documentos falsos o adulterados para acreditar el cumplimiento de algún requisito exigido por el ISEPOL o la Unidad Académica específica.
- i) Realizar actos de agresión de palabras o hechos que causen daño moral, físico, profesional o patrimonial a la comunidad educativa y/o patrimonio del ISEPOL.
- j) Incurrir en actos que vayan contra el decoro institucional.
- k) Recibir indebidamente para sí o para terceros dinero o dádivas en el marco del cumplimiento de sus funciones o como nexo dentro del ISEPOL.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



Artículo 84. Los docentes del ISEPOL serán sancionados por incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y/o las disposiciones específicas de sus respectivas Unidades Académicas, bajo lo establecido en el capítulo sanciones y de conformidad a normas y procedimientos legales.



SECCIÓN X DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo 85. Se considerará falta cometida por un docente del ISEPOL, a toda acción u omisión en el marco de sus obligaciones y prohibiciones.

Artículo 86. Toda falta de un docente del ISEPOL, debidamente comprobada, originará una sanción disciplinaria o administrativa dentro del ISEPOL.

Artículo 87. Las faltas se sancionarán, según su gravedad con:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multa o indemnización patrimonial.
- c) Desvinculación.



Artículo 88. Serán sancionadas con amonestación por escrito:

- a) La ausencia por 2 veces consecutivas o alternadas sin causa debidamente justificada.
- b) Llegar atrasado en 3 ocasiones.
- c) El retiro de alguna actividad académica antes de la finalización, sin aviso previo.
- d) El incumplimiento injustificado de plazos y entregas de documentos académicos solicitados.

Artículo 89. Serán sancionadas con multa:

- a) Firmar el libro de cátedra y asistencia sin dar clases.
- b) Asistir al ISEPOL bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- c) Realizar actos de agresión de palabras o hechos que causen daño moral, físico, profesional o patrimonial a la comunidad educativa y/o patrimonio del ISEPOL.
- d) Realizar actos de proselitismo político partidario o ideológico dentro del ISEPOL y/o en el marco de sus funciones.
- e) Realizar publicaciones o declaraciones que atenten contra el decoro institucional.
- f) La reincidencia en la sanción de amonestación por escrito.

Artículo 90. Serán sancionadas con la desvinculación:

- a) Atentar contra la identidad, fines, principios y nombre del ISEPOL.
- b) Ausentarse en más del 30% de las clases establecidas en el año académico.
- c) La reincidencia en la sanción de suspensión sin goce de sueldo.
- d) Utilizar documentos falsos o adulterados para acreditar el cumplimiento de algún requisito exigido por el ISEPOL o la Unidad Académica específica.
- e) Incurrir en actos que vayan contra el decoro institucional.



POLICÍA NACIONAL



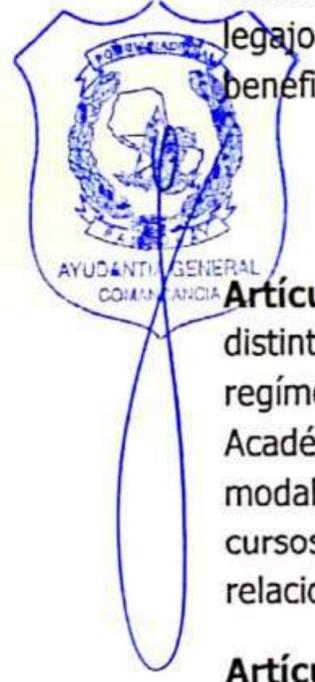
GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



- f) Ejercer la docencia o gestión académica en ámbitos privados relacionados a los procesos de admisión del ISEPOL.
- g) Recibir indebidamente para sí o para terceros dinero o dádivas en el marco del cumplimiento de sus funciones o como nexos dentro del ISEPOL.
- h) Las personas condenadas por hechos o actos de violencia contra la integridad de las personas o que hayan sido beneficiadas con medidas alternativas a la finalización de proceso penal o que implique reconocimiento de hechos o resarcimiento.



Artículo 91. El Director General, aplicará las sanciones establecidas en este reglamento, a pedido de las Unidades Académicas, previo informe de parecer del Director de área respectiva y dictamen de la Asesoría Jurídica del ISEPOL.



Artículo 92. Las sanciones aplicadas a los docentes y estudiantes serán registradas en el legajo personal de los mismos. Los estudiantes y docentes sancionados no podrán beneficiarse con distinciones o reconocimientos otorgados por el ISEPOL.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 93. Son estudiantes del ISEPOL, los postulantes nombrados y matriculados en las distintas carreras y programas que conforman la oferta académica del ISEPOL, cuyos regímenes de permanencia, se regirán por las disposiciones reglamentarias de cada Unidad Académica y demás marcos legales vigentes. Los estudiantes afectados por el régimen o modalidad de internado no podrán salir del Instituto para participar regularmente de otros cursos, carreras o programas; salvo el usufructo de beca en el país o en el extranjero, relacionada con la función policial.

Artículo 94. Ningún estudiante podrá asistir o participar en actividades académicas de una carrera o programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos que forman parte de la matrícula.

Artículo 95. Son derechos de los estudiantes:

- a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- b) Recibir formación, capacitación y actualización mediante un proceso de enseñanza aprendizaje inclusivo, innovador y dinámico. Tener acceso a información oportuna y clara respecto a las normas y procedimientos que rigen su vida académica.
- c) Elegir y poder ser elegido para ejercer la representación de los estudiantes ante el CAS.
- d) Participar de espacios formales, propiciados por el ISEPOL, con el fin de exponer sus ideas, proyectos y propuestas relacionadas al proceso de enseñanza aprendizaje.
- e) Recibir reconocimientos por sus méritos y aptitudes conforme a la reglamentación vigente.
- f) Gozar de permisos y licencias para los casos legalmente establecidos.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



- g) Plantear recursos de aclaratoria y reconsideración en los resultados de las evaluaciones académicas.

Artículo 96. Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir las normas reglamentarias establecidas.
b) Acatar el régimen académico que corresponda a su unidad académica específica.
c) Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás.
d) Practicar en todo momento la disciplina, tolerancia y respeto para con las autoridades, docentes, personal administrativo y demás estudiantes.
e) Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.
f) Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente de ellas, así como cumplir las demás actividades académicas que correspondan según su nivel de formación.
g) Cuidar y preservar los bienes de la institución.
h) Responder por daños ocasionados o producidos a los integrantes de la comunidad educativa y patrimonio del ISEPOL.
i) Cancelar los aranceles respectivos que por razones académicas y administrativas se encuentren establecidos.

Artículo 97. El régimen disciplinario de los estudiantes del ISEPOL tiene como marco las disposiciones legales, reglamentos institucionales y otras disposiciones específicas establecidas por los reglamentos de las Unidades Académicas correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 98. Las funciones y procedimientos específicos de las Unidades Académicas, las divisiones y secciones de los distintos departamentos componentes del ISEPOL, serán establecidos en los reglamentos Internos de las Unidades Académicas respectivas, así como en los manuales de funciones y procedimientos generales que correspondan.

Artículo 99. Los requisitos y procedimientos para convalidación de asignaturas, reconocimiento de estudios y concurso de oposición, se actualizarán conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 100. Las sanciones a docentes serán aplicadas conforme a los procedimientos legales y el reglamento a ser dictado.

2º El Anexo A "ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)", forma parte de la presente Resolución.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI



3° Publicar e insertar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.

4° Remitir copia de la presente resolución, para su difusión, publicación y comunicación al Departamento de Transparencia y Anticorrupción y Oficina de Acceso a la Información Pública.



CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



OSIEL ANDO HAYDAR GENES E.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Principal y Jefe de Gabinete

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL)

